S E C R E T A R I A: A despacho del señor Juez, a fin de informarle que no se presentó objeción alguna al avalúo presentado por la parte demandante, sírvase proveer.
Junio 24 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0672

Tuluá, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el traslado del avalúo presentado por el procurador judicial de la parte demandante sobre el 0.86203% del derecho que le corresponde al demandado CESAR DIEGO CASTRO CIFUENTES sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-123622, sin que se haya instaurado objeción alguna. Procede el Despacho judicial a tener en cuenta dicho avalúo, para la diligencia de remate una vez sea solicitada por la parte interesada.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: TENER como avalúo del 0.86203% sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-123622, derecho que le corresponde al demandado sobre el inmueble antes mencionado, el presentado por el procurador judicial de la parte demandante, visible a folios 63-63v.

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce74022fb9d5e40f192e948c2ba0ed75bb45b594c84d54d5c5ddd06f84f12f7**
Documento generado en 24/06/2022 12:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica